



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°057-2022-MPI

Ica, 24 de noviembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Expediente Administrativo N°2676-2021, el Informe N°2238-2021-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N°1336-2021-GDU-MPI, el Oficio N°0056-2022-SG-MPI, EL Oficio N°0200-2022-SG-MPI, el Informe N°930-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N°0823-2022-GDU-MPI, el Informe N°198-2022-GAJ-MPI, el Memorando N°0200-2022-GM-MPI, el Informe N°2369-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N°2054-2022-GDU-MPI, e Informe N°539-2022-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como protección y conservación del ambiente, zonificación, catastro urbano y rural, y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros, que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, en ese sentido, el Artículo 58° del RATDUS, define al Planeamiento Integral (PI) como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, respecto al contenido y consulta del PI de un predio rústico contenido en el PDU, el artículo 60° establece: 60.1 *El PI del predio rústico comprendido en el PDU, contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana.* 60.2 *El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica siempre que pertenezcan al mismo propietario y sean colindantes. Si el ámbito de intervención comprende*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



a más de una parcela rústica con distintos propietarios, el PI requiere la aplicación del mecanismo de Reajuste de Suelos.60.3 El administrado titular interesado presenta a la Municipalidad Distrital correspondiente, el PI adjuntando lo señalado en el numeral 60.1 del presente artículo, a fin que sea evaluado y aprobado;

Que, para la elaboración y consulta del PE (en este caso del PI), el RATDUS establece en el numeral 55.5 del artículo 55° el siguiente procedimiento:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PE (en este caso del PI) en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PE (en este caso del PI), convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PE (en este caso del PI); los que formularán observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PE (en este caso del PI), en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
4. La propuesta final del PE (en caso del PI) y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial.

Que, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Ica aprobó el Plan de Desarrollo Urbano – PDU (2020-2030), y el Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT (2020-2040), de la Provincia de Ica, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la Reconstrucción con Cambios N°330-2018-VIVIENDA;

Que, mediante Expediente Administrativo N°2676-2021 de fecha 30 de julio de 2021, la Asociación de Vivienda La Nueva Loma de Ica, presenta a la Municipalidad Provincial de Ica el Proyecto Integral del Predio Río Viejo – Cerro Madrina ubicado en el Sector de Comatrana, Provincia y Departamento de Ica (UC 12024), adjuntando la siguiente documentación:

- Recibo de Pago N°065060375 de fecha 30/07/2021 (fojas 01)
- Formulario Único de Trámite suscrito por Luisa del Rocío Ascencio Ramos de Injante (fojas 02)
- Memoria Descriptiva (fojas 03 a 20)
- Plano de Ubicación y Localización (fojas 21)
- Plano de Arquitectura – Perimétrico (fojas 22)
- Plano de Arquitectura – Topográfico (fojas 23)
- Plano de Arquitectura: zonificación y usos de suelo (fojas 24)
- Plano de Arquitectura: Sistema Vial (fojas 25)
- Plano de Integración a la trama urbana (fojas 26)

Que, mediante Carta Administrativa N°649-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 10 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro comunica la calificación con respecto al expediente administrativo presentado, concluyendo que éste *no cumple* con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2021-MPI;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2021, la Asociación de Vivienda La Nueva Loma de Ica presenta levantamiento de observaciones indicado mediante la Carta Administrativa en referencia;

Que, mediante Informe N°2238-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 14 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, opina por declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por la Asociación de Vivienda La Nueva Loma de Ica de Planeamiento Integral con fines de integración a la trama de un predio rústico contenido en el PDU; asimismo opina se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su calificación legal y disposición de publicación por el periodo de 30 días y su retroalimentación de ser el caso;

Que, del análisis técnico elaborado por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, se tiene que, de acuerdo a los planos adjuntos, se evidencia que el predio solicitante del planeamiento integral, si cumple con función con fines de integración a la trama urbana, teniendo como colindantes inmediatos zonificaciones de tipo RDB constituyendo así núcleos urbanos que permitan generar centralidades en el desarrollo de la ciudad; así como se tiene como servicios inmediatos, áreas de comercio vecinal, recreación, atención en centros de salud tipo H3 (Hospital agosto Hernández), Educación (I.E. San Luis Gonzaga, I.E. Las Mercedes, I.E. Abraham Valdelomar y UNSLG). Asimismo, se indica la integración a la trama urbana mediante el sistema





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



vial que integra la propuesta, tomando como eje la Panamericana Sur, para luego tomar la Av. José Matías Manzanilla, luego la Av. La Victoria, continuando por la proyección de vía y culminando en el sector de Comatrana;

Que, cabe señalar que se cuenta con la Copia de la Partida N°40001777 del Registro de Propiedad Inmueble – Zona Registral N° XI Sede Ica, en cuyo Asiento C00004 consta la titularidad de la Asociación de Vivienda La Nueva Loma de Ica sobre el predio Predio Río Viejo – Cerro Madrina ubicado en el Sector de Comatrana, Provincia y Departamento de Ica (UC 12024), cuya área total es de 1.72 Has. Así también se cuenta con la copia del Certificado de Vigencia de Poderes Partida N°11130525 del Registro de Personas Jurídicas, en cuyo Asiento A00003 consta el Nombramiento del Consejo Directivo para el periodo comprendido del 25/11/2020 al 24/11/2022, integrado -entre otros- por Kelly Ivonne Sandoval Tello (Presidente) y Luisa del Rocío Ascencio Ramos de Injante (Vicepresidente);



Que, mediante Oficio N°1336-2021-GDU-MPI de fecha 16 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados con relación a la Solicitud de Planeamiento Integral comprendidos en el ámbito del PDU – Asociación de Vivienda La Nueva Loma de Ica; a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente;

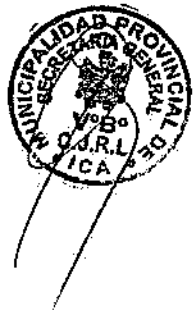
Que, con Informe N°185-2021-GAJ-MPI de fecha 09 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que cumpla con la exhibición del Proyecto de Planeamiento Integral del Predio Río Viejo – Cerro Madrina UC12024, así como de las acciones señaladas en el punto 1 y 2 del numeral 55.5 artículo 55° del RATDUS, durante el plazo de 30 días calendario;

Que, con Oficio N°0056-2022-SG-MPI de fecha 02 de febrero de 2022, la Secretaría General informa que se el proyecto de Planeamiento Integral se encuentra publicado en el portal web de la entidad, desde el 29 de noviembre de 2021;

Que, con Oficio N°0200-2022-SG-MPI de fecha 06 de abril de 2022, la Secretaría General remite adjunto el Informe N°027-2022-RRPP-SG-MPI, en el que se informa que se cumplió con la publicación del proyecto de planeamiento integral en el periódico mural de la MPI, por un periodo de 30 días;

Que, con Oficio N°326-2022-GAJ-MPI de fecha 11 de abril de 2022, se remiten los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que continúe con el procedimiento establecido en el D.S. N°022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N°0823-2022-GDU-MPI de fecha 12 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados con relación a la Solicitud de Planeamiento Integral comprendidos en el ámbito del PDU – Asociación de Vivienda La Nueva Loma de Ica; asimismo adjunta el Informe N°930-2022-SGOPC-GDU-MPI, el cual concluye que se ha cumplido con aspectos técnicos y la etapa de publicación correspondiente en cumplimiento de la normativa, por lo que declara PROCEDENTE la solicitud promovida;



Que, con Informe N°198-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, en vista de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante D.S. N°022-2016-VIVIENDA, el "Planeamiento Integral predio UC 12024 Predio Río Viejo – Cerro Madrina, Sector Comatrana, distrito, provincia y departamento de Ica", presentado por Asociación de Vivienda La Nueva Loma de Ica, SE ENCUENTRA EXPEDITO PARA SER PROPUESTO A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, mediante Memorando N°0200-2022-GM-MPI, el Gerente Municipal efectúa observaciones anotadas en el expediente; por lo que con Carta Administrativa N°0431-2022-SGOPC-GDU-MPI, notificada el 02 de junio de 2022, se le comunica a la administrada, las observaciones advertidas, a fin de que sean subsanadas;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2022, la administrada presenta levantamiento de observaciones al Planeamiento Integral presentado en el Expediente de referencia N°2676-2021, el mismo que obra de fojas 264 a 460;

Que, con Informe N°2054-2022-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano remite adjunto el Informe N°2369-2022-SGOPC-GDU-MPI, el cual concluye es declarar PROCEDENTE la solicitud de Asoc. De Vivienda La Nueva Loma de Ica, del Planeamiento Integral con fines de integración a la trama de un predio rústico contenido en el PDU, toda vez que se ha cumplido con los aspectos técnicos, la etapa de publicación y el levantamiento de observaciones correspondiente, en cumplimiento de la normativa;

Que, mediante Informe N°539-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que, en vista de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante D.S. N°022-2016-VIVIENDA, y de acuerdo a la opinión favorable según el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastral contenido en el Informe N°2369-2022-SGOPC-GDU-MPI, el "Planeamiento Integral con fines de integración a la trama de un predio rústico contenido en el PDU - Asociación de Vivienda La Nueva Loma de Ica"; SE ENCUENTRA EXPEDITO PARA SER PROPUESTO A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, recomendando derivar todos los actuados y el referido proyecto de Ordenanza, a la Comisión de Obras Públicas y Privadas para el dictamen respectivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el RATDUS, la propuesta final del Planeamiento Integral es elevada ante el Pleno del Concejo Municipal, debiendo previamente cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55°, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972. En ese sentido, conforme a lo informado por la Secretaria General mediante Oficio N°0056-2022-SG-MP y Oficio N°0200-2022-SG-MPI, la Municipalidad Provincial de Ica, ha cumplido con la publicación del Proyecto de "Planeamiento Integral predio UC 12024 Predio Río Viejo - Cerro Madrina, Sector Comatrana, distrito, provincia y departamento de Ica", por el periodo de 30 días calendarios;

Que, por otro lado el Reglamento establece que la Municipalidad Provincial debe realizar exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas (de corresponder) y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada. Al respecto, por tratarse de un proyecto integral ubicado en el distrito de Ica, de acuerdo al Acta N°005-2022-SGOPC-GDU-MPI, con fecha 16 de marzo de 2022, la Municipalidad Provincial de Ica llevó a cabo el Taller de Exposición Técnica y contenido del Proyecto "Planeamiento Integral predio UC 12024 Predio Río Viejo - Cerro Madrina, Sector Comatrana, distrito, provincia y departamento de Ica", suscrita por los intervinientes, haciéndose presentes los miembros de la Directiva de la Asociación de vivienda La Nueva Loma de Ica, propietarios del predio sobre el cual se solicita el PI, dando cumplimiento con lo establecido en la norma;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN A LA TRAMA DE UN PREDIO RÚSTICO CONTENIDO EN EL PDU - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA NUEVA LOMA DE ICA"


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Planeamiento Integral con fines de integración a la trama de un predio rústico contenido en el PDU - Asociación de Vivienda La Nueva Loma de Ica", del Predio UC 12024 (Partida N°40001777) Predio Río Viejo - Cerro Madrina, Sector Comatrana, distrito, provincia y departamento de Ica", presentado por la Asociación de Vivienda La Nueva Loma de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, **NOTIFIQUESE** a la Asociación de Vivienda La Nueva Loma., y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Lúcia Mejía Venegas
ALCALDESA

